



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
13 NOV 2014	
Recibido.....	12 <sup>10</sup> .....Hs.
Exp. N°.....	29790-PAO.U.P.F.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

REGIMEN GENERAL DE SANCIONES POR INFRACCIONES LABORALES

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.941, modificación del Anexo II "Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales" al Pacto Federal del Trabajo de la ley Nacional 25.212.-

ARTICULO 2º: Será autoridad de aplicación el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Fundamentos**

Sr Presidente:

A través de la sanción de la Ley 25212, se ratificó el "PACTO FEDERAL DEL TRABAJO", suscripto el 29 de julio de 1998 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como ANEXO "A" forma parte integrante de la ley mencionada.

Posteriormente, la Ley Provincial N° 11752/ 2000, aprobó el Pacto Federal del Trabajo, y en consecuencia Santa Fe se adhirió a los mecanismos legales que

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina

  
GERÓNIMO S. ALVAREZ  
Diputado Provincial



establece el mencionado Pacto. La mencionada ley incorpora en su Artículo Segundo el "Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales".

El paso del tiempo inexorablemente trajo aparejado que los valores previstos en las sanciones que preveía la ley 25212, quedaran desactualizados, por lo que se previeron nuevos parámetros para dichas sanciones que serán las que ahora dispone la ley 26941, sancionada el 21 de mayo del presente año.

Es necesario que el poder coercitivo sea más severo a la hora de las sanciones cuando se trata de articular acciones que tiendan a disminuir las violaciones a las normas laborales, y permitan además combatir el trabajo no registrado.

La ley Nacional N° 26941, que proponemos en el presente proyecto para su adhesión normativa a la Provincia, contiene puntos destacados, a saber:

1. Las sanciones para las infracciones leves van desde apercibimientos laborales hasta multas de entre el 25% y el 150% del valor mensual del salario mínimo, vital y móvil vigente cuando se cometa la infracción.

2. Las infracciones "graves" se sancionarán con multas del 30% al 200% del SMVM (Salario Mínimo vital y Móvil) por cada trabajador afectado.



3. Para las infracciones "muy graves", la multa asciende del 50% al 2000%, y también se incrementa si se comete reincidencia.


4. En los casos de reincidencia en infracciones muy graves se podrá clausurar el establecimiento hasta 10 días (máximo), pero manteniendo el derecho de los trabajadores al cobro de las remuneraciones, y, si se trata de servicios públicos esenciales, deberán garantizarse los servicios mínimos.

5. La obstrucción que de cualquier manera impida, perturbe o retrase la actuación de las autoridades administrativas del trabajo será sancionada, previa intimación, con multa del 100% al 5000% del valor del SMVM (Salario Mínimo vital y Móvil), vigente al momento de la constatación de la infracción.

En consonancia con las líneas directrices que van acordando los actores de la vida productiva de nuestro país, la Provincia de Santa Fe, debe también acompañar con su accionar a través de la Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que se cumplan acabadamente con las normas laborales de cada actividad.

Por ello el motivo del presente proyecto es de adherir a esta actualización de las sanciones para quienes no cumplen con sus obligaciones patronales.

Por lo expuesto, solicito a mis pares nos acompañen con la aprobación de este proyecto de ley.

  
FERNANDO D. ALVAREZ  
Diputado Provincial